

RESOLUCIÓN No. 062-COMPRAS-DIREJ-2026

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*
- Que,** el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*
- 1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*
- Que,** el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (…)”;*
- Que,** el Art. 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (…)”;*
- Que,** el Art. 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional. - En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales, de ser aplicable.*

Las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento

internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio. (...)”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva María Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal ”*;

Que, la Sección VII Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a al método adquisición por Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales: *“7. 39 Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: (...) d. un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”*;

Que, con Resolución Nro. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, el Director Ejecutivo, en funciones, resolvió delegar al Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacionales y Multilaterales;

Que, en el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo en funciones, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a: *“(...) a) Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario”*;

Que, a través de Resolución Nro. 044-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 21 de noviembre de 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: *“Artículo 1.- Derogar la Resolución Nro. 030-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 18 de noviembre de 2024, a través de la cual se actualizó el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión del 6 de octubre de 2024. Artículo 2.- Actualizar el Manual Operativo del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, por la versión 7ma. de*

noviembre de 2025, misma que pasa a formar parte integrante de la presente resolución. ”, cuyo propósito es establecer: “(...) los mecanismos, normas y procedimientos para el manejo técnico, administrativo y financiero que regirán durante la ejecución del Proyecto (...)”; adicionalmente en la sección 1.3 MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN, se señala: “Las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de consultoría y no consultoría que se realicen dentro del marco del Proyecto, se sujetarán en lo que corresponda a lo establecido en el Convenio de Préstamo, a sus enmiendas o acuerdos complementarios suscritos, así como a las disposiciones contenidas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial. ”;

- Que,** con Acuerdo Nro. MEF-MEF-2025-0028-A de 25 de noviembre de 2025, la Ministra de Economía y Finanzas, resolvió “Artículo 1.- Emitir los valores máximos para honorarios profesionales del Grupo de Gasto 73, relativo a servicios profesionales y consultorías contratadas para la ejecución de programas y proyectos financiados con operaciones de crédito contratadas por la República del Ecuador (...)” estableciendo el valor máximo para el cargo de Especialistas, hasta el valor de USD 2.670,00 bajo la denominación SP13;
- Que,** mediante Oficio Nro. 102-2022-BM-LC6-EC de 01 de julio de 2022, la Directora del Banco Mundial para Bolivia, Chile, Ecuador y Perú, informó al Ministerio de Economía y Finanzas que, el 30 de junio de 2022, el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) aprobó un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador por un monto de US \$80 millones;
- Que,** a través de Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2022-0111-O de 14 de septiembre del 2022, la Subsecretaría General de Planificación de la Presidencia de la República, informó al Director Ejecutivo, en funciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: “(...) de conformidad con el Informe Técnico de dictamen de prioridad No. 0096 revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y validado por la Su secretaría Planificación Nacional de esta cartera de Estado, se emite dictamen de prioridad de acuerdo al siguiente detalle: Proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017. Período: Agosto 2022 – Septiembre 2026. Monto Total: 23.515.045,47 USD (Incluido IVA) (...)”
- Que,** el 26 de octubre de 2022, la República del Ecuador a través del Ministerio de Finanzas y Director Regional del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo Nro. 9421-EC, para la realización del Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador”, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC;
- Que,** con Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0008-M de 07 de enero de 2026, la Directora Ejecutiva del INEC, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos que: “(...) se procede a realizar un alcance al memorando Nro. INEC-INEC-2025-1284-M de 31 de diciembre de 2025, en el cual consta por error involuntario de tipeo continuo dado en el memorando Nro. INEC-SUGEN-2025-0138-M, en el texto del documento que se aprueba el Plan de Dirección de Proyecto “Información Ambiental en Empresas y GADS” 2026”, siendo lo correcto: “Plan de Dirección del Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador - C7 seguimiento y evaluación del proyecto” 2026”, con la presente corrección se solicita realizar las actividades y gestiones necesarias en el ámbito de sus competencias para el cumplimiento de lo programado en el marco de lo que dispone la normativa vigente. (...)”;

- Que,** a través de Oficio Nro. MEF-SFPAR-2026-0135-M de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, del Ministerio de Economía y Finanzas, informó a la Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en atención al Oficio Nro. INEC-INEC-2026-0064-O de 12 de febrero de 2026, que: *“(...) la escala para los Consultores Individuales del Equipo de Gestión del Proyecto, se encuentra dentro el límite autorizado en el Acuerdo Ministerial Nro. MEF-MEF-2025-0028-A. Por lo tanto, esta Cartera de Estado autoriza los honorarios del personal de la UGP señalados bajo el Acuerdo de Préstamo IBRD 9421 - E”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0265-O de 13 de febrero de 2026, el Subsecretario de Planificación, de la Presidencia de la República, puso en conocimiento de la Directora Ejecutiva de Instituto Nacional de Estadística y Censos, que: *“(...) de conformidad con el informe técnico de dictamen de actualización de prioridad Nro. 0022 (Anexo 18) de 13 de febrero de 2026, elaborado y revisado por la Dirección de Planificación de la Inversión y aprobado por la Subsecretaría de Planificación, se emite el dictamen de actualización de prioridad de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre del proyecto: “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador”. CUP: 31210000.0000.388017 Período: 2022 – 2027 Monto Total: USD 30.153.052,76 (...)”;*
- Que,** con correo electrónico de 16 de marzo de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2026/03/04. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)”;*
- Que,** a través de Acción de Personal Nro. 0286 de 30 de marzo de 2026, misma que entró en rigor a partir del 01 de abril de 2026, se designó en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del INEC, al Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen;
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-INEC-2026-0427-M de 16 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del INEC, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones del INEC, que: *“(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el Primer Adendum Plan de Dirección de Proyecto “Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C7-Gestión, Seguimiento y Evaluación del Proyecto” 2026, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto. (...)”;*
- Que,** mediante Informe de Necesidad, aprobado el 29 de junio de 2026, por el Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, se recomendó a la Coordinación General Administrativa Financiera: *Se recomienda la Contratación del Especialista Social y Ambiental, mediante un proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, esto conforme lo establecido en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco, y lo contemplado en el Plan de Adquisiciones, con la finalidad de garantizar la correcta ejecución del proyecto. Se recomienda la contratación por Selección Directa de Consultores Individuales a la Mgs. María José Murgueitio Tamayo, en el proceso Contratación del Especialista Social y Ambiental, Código del Proceso: EC-INEC-533961-CS-INDV; debido a su amplia*

trayectoria laboral desempeñando cargos relacionados y con la gestión administrativa y social ambiental.”;

- Que,** a través del instrumento de Término de Referencia, aprobado el 29 de junio de 2026, por el Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, para la *“Contratación del Especialista Social y Ambiental”*, se establecieron los parámetros para la referida contratación;
- Que,** con Instrumento de Verificación de Información en Herramienta STEP (BM), Nro. PMU-STEP-2026-18, de 29 de junio de 2026, emitido por el equipo de la Unidad de Gestión del Proyecto Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador, se señaló que en el STEP del proyecto se encuentra el objeto: *“Contratación del Especialista Social y Ambiental”*, signado con el código de proceso en STEP: EC-INEC-533961-CS-INDV, dentro de las actividades del Plan de Adquisiciones 2026;
- Que,** mediante correo Electrónico de 30 de junio de 2026, un personero del Banco Mundial informó al Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“El equipo del BM ha realizado la evaluación de los TdR. En términos de ESF y contenido técnico, el TDR nuevo cubre adecuadamente las obligaciones del proyecto en fase de cierre. Si el incremento salarial tiene respaldo presupuestario, está listo para aprobación, por lo que recomendamos su no objeción”;*
- Que,** con Memorando Nro. INEC-PMU-2026-0220-M de 01 de julio de 2026, el Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, solicitó a la Directora Financiera: *“(…) con la finalidad de continuar el proceso preparatorio para la Contratación del Especialista Social y Ambiental”, signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV, se solicita a usted, disponer a quien corresponda, se emita la respectiva Certificación Presupuestaria ”;*
- Que,** a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2026-3124-M de 04 de julio de 2026, la Directora Financiera, puso en conocimiento del Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, que: *“al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2026, socializada mediante memorando Nro.INEC-DIPLA-2026-0631-M, deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de la Certificación Presupuestaria año 2026 Nro.1075, así mismo el monto de la certificación presupuestaria anual se basa en lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro.0075, de 01 de agosto de 2021 ”;*
- Que,** mediante Memorando Nro. INEC-PMU-2026-0241-M de 06 de julio de 2026, el Consultor - Coordinador del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional del Ecuador, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: *“(…) 1. Autorizar y designar a quien corresponda se proceda con el trámite pertinente para dar inicio al proceso de “Contratación del Especialista Social y Ambiental” signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV, bajo el mecanismo de Selección Directa de Consultores Individuales. 2. Autorizar y disponer, en el marco de su competencia, la conformación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación Selección Directa de Consultores Individuales para el proceso de “Contratación del Especialista Social y Ambiental” signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV. Me permito sugerir, considerando la actual conformación de la Unidad PMU, para la conformación de referido Comité, a los siguientes profesionales: Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado: Cecilia Marisol Valdivia Miranda, cargo: Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, con No. de cédula: 0914645866. Delegado de la unidad requirente: Adolfo Antonio Arias*

Aldaz, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con el No. de cédula: 1722476668. Profesional a fin al objeto de la contratación: María Verónica Narváez Guzmán, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con No. de cédula: 1104630429. Secretaria: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Miembro de Equipo con No. de cédula: 1716259179. Designar como administrador responsable de la ejecución y seguimiento del proceso de “Contratación del Especialista Social y Ambiental” signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV, al Coordinador del Proyecto del PMU, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto”;

Que, con Memorando Nro. INEC-CGAF-2026-0996-M de 06 de julio de 2026, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, informó a la Directora Administrativa, que: *“(…) autoriza el inicio del proceso de “Contratación del Especialista Social y Ambiental” signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV, bajo el mecanismo de Selección Directa de Consultores Individuales, se dispone a la Dirección Administrativa continuar con el proceso respectivo. (...) se designa como responsable de la ejecución y seguimiento del proceso de “Contratación del Especialista Social y Ambiental” signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV, al Coordinador del Proyecto del PMU, conforme lo señalado en el Manual Operativo del Proyecto. (...) se autoriza y se dispone la designación de los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, conforme al siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado: Cecilia Marisol Valdivia Miranda, cargo: Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada, con No. de cédula: 0914645866. Delegado de la unidad requirente: Adolfo Antonio Arias Aldaz, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con el No. de cédula: 1722476668. Profesional a fin al objeto de la contratación: María Verónica Narváez Guzmán, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2 con No. de cédula: 1104630429. Secretaria: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Miembro de Equipo con No. de cédula: 1716259179. 4. Se autoriza realizar la invitación a la consultora MARÍA JOSÉ MURGUEITIO TAMAYO, a participar en el proceso de Selección Directa de Consultores Individuales para la “Contratación del Especialista Social y Ambiental” signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV”;*

Que, a través de Memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2026-0797-M de 07 de julio de 2026, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, que: *“(…) proceda con la elaboración de la resolución de inicio, adicional se remite la invitación elaborada por funcionarios del Equipo de Banco Mundial-INEC, para el proceso antes indicado”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre de 2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero de 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Selección Individual de Consultores Individuales, para la **“Contratación del Especialista Social y Ambiental”**, signado con el código **EC-INEC-533961-CS-INDV**, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- Se dispone proceder con la invitación al Consultor Individual **MGS. MARÍA JOSÉ MURGUEITIO TAMAYO**, a participar en el proceso de Selección Directa de Consultores

Individuales para la “Contratación del Especialista Social y Ambiental”, signado con el código EC-INEC-533961-CS-INDV.

Artículo 3.- Confórmese el Comité de Evaluación y Calificación, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código EC-INEC-533961-CS-INDV, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado: Cecilia Marisol Valdivia Miranda, Coordinadora General Técnica de Producción Estadística, Encargada.
- Delegado de la unidad requirente: Adolfo Antonio Arias Aldaz, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2.
- Profesional a fin al objeto de la contratación: María Verónica Narváez Guzmán, cargo: Analista de Equipo Coordinador Proyecto 2.
- Secretaria: Liliana Isabel Criollo Calderón, cargo: Miembro de Equipo.

Los miembros del Comité de Evaluación y Calificación, tienen la responsabilidad de desarrollar la etapa precontractual verificando que el consultor participante cumpla con todos los parámetros establecidos en los documentos precontractuales del proceso de contratación.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros del Comité de Evaluación y Calificación, en el Ejercicio de sus funciones deberán observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020: “(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos” [y documentos precontractuales]. Además, el Art. 233 de la Constitución de la República y el Art. 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Art. 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades;
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022: “(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas”;
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 de 27 de diciembre de 2023: “(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: “ la entrega del servicio de imprenta guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)”;
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo de 2024: “(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación”;

- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024: *“Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad”*.

Artículo 5.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Ing. Carlos Julio Izurieta Lavayen
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	09/07/2026	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	09/07/2026	RF